Naciones Unidas S/2016/1085



Distr. general
23 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Embargo de armas

1. *Decide* que, por un período de un año contado a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, todos los Estados Miembros deberán adoptar de inmediato las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos al territorio de Sudán del Sur, incluidos al Gobierno de Sudán del Sur o al Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición (ELPS-EO), desde o a través de los territorios de los Estados Miembros o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y materiales conexos de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo ello, así como de asistencia técnica, capacitación, asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con las actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y materiales conexos, incluido el suministro de personal mercenario armado, proceda o no de sus territorios;

2. *Decide* que la medida establecida en el párrafo 1 de la presente resolución no se aplicará al suministro, la venta o la transferencia de:

a) Armamentos y materiales conexos, así como capacitación y asistencia, destinados únicamente al apoyo al personal de las Naciones Unidas o a su uso por este, incluido el personal de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA);

b) Equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección y la asistencia técnica o el adiestramiento conexos, previa notificación al Comité;

c) Indumentaria de protección, incluidos chalecos antimetralla y cascos militares, que exporten temporalmente a Sudán del Sur, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación, el personal de asistencia humanitaria o para el desarrollo y el personal conexo;





d) Armamentos y materiales conexos que exporten temporalmente a Sudán del Sur las fuerzas de un Estado que esté tomando medidas, de conformidad con el derecho internacional, directa y exclusivamente para facilitar la protección o la evacuación de sus nacionales y de las personas sobre las que tenga responsabilidad consular en Sudán del Sur, previa notificación al Comité;

e) Armamentos y materiales conexos, así como adiestramiento y asistencia técnica, para el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana o en su apoyo, destinados exclusivamente a operaciones regionales contra el Ejército de Resistencia del Señor, previa notificación al Comité;

f) Armamentos y materiales conexos, así como adiestramiento y asistencia técnica, destinados exclusivamente a apoyar la aplicación de las disposiciones del acuerdo de paz, previa aprobación del Comité;

g) Otras ventas o suministros de armamentos y materiales conexos, o el suministro de asistencia o de personal, previa aprobación del Comité;

3. *Destaca* la importancia de que las notificaciones o solicitudes de exención relativas al párrafo 2 de la presente resolución contengan toda la información pertinente, incluidos el propósito de uso, el usuario final, las especificaciones técnicas y la cantidad de equipo que se envía y, cuando proceda, el proveedor, la fecha de entrega prevista, el medio de transporte y el itinerario de los envíos;

Inspecciones

4. *Recalca* que los envíos de armamentos en contravención de la presente resolución generan el riesgo de alimentar los conflictos y contribuir a una mayor inestabilidad, e *insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas urgentes para detectar y prevenir esos envíos dentro de su territorio;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur, a que, de conformidad con su legislación interna y las facultades que esta les confiere y con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho del mar y los acuerdos pertinentes sobre aviación civil internacional, inspeccionen toda la carga destinada a Sudán del Sur presente en su territorio, incluidos los puertos y aeropuertos, si el Estado tiene información que ofrezca motivos fundados para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta o transferencia estén prohibidos en virtud del párrafo 1 de la presente resolución, con miras a asegurar que esas disposiciones se apliquen estrictamente;

6. *Decide* autorizar a todos los Estados Miembros a que, si descubren artículos cuyo suministro, venta o transferencia estén prohibidos en virtud del párrafo 1 de la presente resolución, confisquen y liquiden tales artículos (por ejemplo, destruyéndolos, inutilizándolos, almacenándolos o transfiriéndolos a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación), y que todos los Estados Miembros deberán hacerlo, y *decide* también que todos los Estados Miembros deberán cooperar en esas actividades;

7. *Requiere* que cualquier Estado Miembro que realice una inspección en virtud del párrafo 5 de esta resolución presente sin demora al Comité un informe inicial por escrito que contenga, en particular, una explicación de los motivos de la

inspección y sus resultados, e indique si se proporcionó o no cooperación y, si se encontraron artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia, *requiere* también que ese Estado Miembro presente al Comité, en un plazo de 30 días, otro informe por escrito que contenga detalles pertinentes sobre la inspección, confiscación y liquidación, y detalles pertinentes sobre la transferencia, incluida una descripción de los artículos, su origen y su destino previsto, si esta información no figura en el informe inicial;

Grupo de Expertos y Comité de sanciones

8. *Decide* que las tareas del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) incluirán también el examen de la información relativa a presuntas violaciones o contravenciones de las medidas establecidas en el párrafo 1 de la presente resolución y la adopción de medidas apropiadas al respecto;

9. *Decide* también que las tareas del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) incluirán también la recopilación, el examen y el análisis de información sobre la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 1 de la presente resolución y la presentación de informes al Comité;

Designaciones

10. *Decide* que las medidas especificadas en los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015), prorrogadas en virtud del párrafo 7 de la resolución 2290 (2015), se aplicarán a las personas indicadas en el anexo 1 de la presente resolución;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo 1

SSi.XXX Nombre: 1. MICHAEL **2.** MAKUEI **3.** LUETH **4.** Nd

Nombre (en el alfabeto original): nd

Título: nd

Cargo: a) Ministro de Información y Radiodifusión **b)** Ministro de Información, Radiodifusión, Telecomunicaciones y Servicios Postales **c)** Portavoz del Gobierno

Fecha de nacimiento: 1947

Lugar de nacimiento: a) Bor, Sudán del Sur **b)** Bor, Sudán

Alias fiables: a) Michael Makuei **b)** Michael Makwei Lueth **c)** Michael Makuei Lueth Makuei

Alias poco fiables: nd

Nacionalidad: Sudán del Sur **b)** Sudán **c)** Kenya

Número de pasaporte: nd

Número nacional de identidad: nd

Domicilio: a) Yuba, Sudán del Sur

Fecha de inclusión: [FECHA]

Otros datos: Makuei participó en la planificación y la coordinación de un atentado perpetrado el 17 de abril de 2014 contra el complejo de las Naciones Unidas en Bor, capital del estado de Jonglei, en el que murieron 3 guardias de la Organización y 140 civiles, en su mayoría mujeres y niños, y resultaron heridas 270 personas. Makuei ha trabajado de forma reiterada y sistemática para obstaculizar y socavar la aplicación de los acuerdos de paz en Sudán del Sur, en particular el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de agosto de 2015. El 23 de abril de 2016, Makuei ordenó el cierre del Aeropuerto Internacional de Yuba, al parecer para retrasar y dificultar la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional. En septiembre de 2016, un día después de que el Gobierno de Sudán del Sur accediera al despliegue de una nueva fuerza de protección regional en Yuba, Makuei dijo que el Gobierno consideraría invasores a los efectivos de esa fuerza si se desplegaban sin que el Gobierno hubiera aprobado su número, sus nacionalidades y su equipo.

SSi.XXX Nombre: 1: PAUL 2: MALONG 3: AWAN 4: nd

Nombre (en el alfabeto original): nd

Título: General

Cargo: a) Jefe de Estado Mayor del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) **b)** Presidente del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán, estado de Bahr el-Ghazal Septentrional

Fecha de nacimiento: 2 de enero de 1962

Otras posibles fechas de nacimiento: a) 4 de diciembre de 1960 **b)** 12 de abril de 1960

Lugar de nacimiento: Malualkon, Sudán del Sur

Otros posibles lugares de nacimiento: a) Malualkon, Sudán; Warawar, Sudán del Sur; Warawar, Sudán

Alias fiables: a) Paul Malong Awan Anei **b)** Paul Malong **c)** Bol Malong **d)** Paul Malong Awan

Alias poco fiables: nd

Nacionalidad: a) Sudán del Sur **b)** Uganda

Número de pasaporte: a) S00004370 (Sudán del Sur) **b)** D00001369 (Sudán del Sur) **c)** 003606 (Sudán) **d)** 00606 (Sudán) **e)** B002606 (Sudán)

Número nacional de identidad: nd

Domicilio: a) Yuba, Sudán del Sur **b)** Aweil, Bahr el-Ghazal Septentrional, Sudán del Sur **c)** Kampala, Uganda **d)** Addis Abeba, Etiopía **e)** P.O. Box 73699, Nairobi 00200, Kenya

Fecha de inclusión: [Fecha]

Otros datos: Ha desempeñado el cargo de Jefe de Estado Mayor del ELPS desde el 23 de abril de 2014. En ese cargo, ha ampliado o prolongado el conflicto en Sudán del Sur mediante violaciones del Acuerdo de Cesación de las Hostilidades y del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2015. A principios de agosto de 2016, Malong fue responsable de iniciativas para matar al líder de la oposición, Riek Machar. Contraviniendo conscientemente las órdenes del Presidente Salva Kiir, Malong ordenó los ataques del 10 de julio con tanques, helicópteros artillados e infantería contra el domicilio de Machar y la base "Jebel" del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición (MLPS en la Oposición). Malong supervisó personalmente los esfuerzos del cuartel general del ELPS para interceptar a Machar. A principios de agosto, Malong quería que el ELPS atacara de inmediato la presunta posición de Machar y dijo a los comandantes de ese Ejército que no lo entregaran con vida.

SSi.XXX Nombre: 1. RIEK **2.** MACHAR **3.** TENY **4.** DHURGON

Nombre (en el alfabeto original): nd

Título: nd

Cargo: a) Líder del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición

Fecha de nacimiento: 27 de julio de 1952

Otras posibles fechas de nacimiento: a) 1953 **b)** 1944 **c)** 1945 **d)** 1946

Lugar de nacimiento: a) Leer, estado de Unidad, Sudán del Sur

Otros posibles lugares de nacimiento: a) Leer, estado de Unidad, Sudán; **b)** estado de Jonglei, Sudán del Sur; **c)** estado de Jonglei, Sudán

Alias fiables: a) Riek Teny Dhuorgon **b)** Riek Machar Teny **c)** Riek Machar **d)** Riak Machar

Alias poco fiables: nd

Nacionalidad: a) Sudán del Sur **b)** Sudán

Número de pasaporte: a) D00001002 (Sudán del Sur), expedido el 12 de marzo de 2012, con fecha de expiración el 1 de marzo de 2016 **b)** ED0002513 (Etiopía), expedido el 20 de mayo de 2014, con fecha de expiración el 19 de mayo de 2019

Número nacional de identidad: nd

Domicilio: Sudáfrica

Fecha de inclusión: [FECHA]

Otros datos: Machar es el líder del ELPS en la Oposición. A finales de noviembre de 2015, Machar nombró comandantes regionales para grupos de milicias de Ecuatoria y se encargó de su organización. A finales de 2015 y principios de 2016, Machar participó en las labores de reabastecimiento de los grupos rebeldes de Ecuatoria que estaban atacando a las fuerzas del Gobierno. Fue el primer Vicepresidente del Gobierno de Transición de Unidad Nacional entre abril de 2016 y julio de 2016, momento en que tuvo lugar su huida a raíz de los violentos enfrentamientos que se desencadenaron en Yuba. En septiembre de 2016, la facción de la oposición de Machar declaró la guerra al Gobierno de Sudán del Sur e hizo un llamamiento a la resistencia armada. Afirmó que su intención era poner en marcha una resistencia armada popular contra el régimen autoritario y fascista del Presidente Salva Kiir para instaurar la paz, la libertad, la democracia y el estado de derecho en el país. Machar ha concertado alianzas con grupos rebeldes de Ecuatoria para derrocar al Gobierno de Sudán del Sur. Las fuerzas aliadas a Machar han saqueado aldeas y secuestrado a civiles y trabajadores humanitarios.